

## ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS EL DÍA 20 DE **FEBRERO DE 2020**

#### Alcaldesa-Presidente:

Da. María Mercedes Zarzalejo Carbajo (GM Populares)

### Miembros presentes:

- Da. María Estrella San Antonio Yuste (GM Populares)
- Da. Esther Blázguez González (GM Populares)
- D. Miguel Ángel Magueda Martín (GM Populares)
- Da. María Luz Lastras Parras (GM PSOE San Martín)
- D. Luis Haro Berlanas (GM PSOE San Martín)
- Da. Alexandra de Luis Blázquez (GM PSOE San Martín)
- D. Pablo Luis Lastras Ortiz (GM PSOE San Martín)
- D. Beatriz Sánchez Jiménez (GM PSOE San Martín)
- D. Miguel Ángel Domínguez Herrero (GM PSOE San Martín)
- D. Francisco Javier Romero Prieto-Puga (GM Unión de Ciudadanos Independientes)
- D. Julio Hernández Sahuguillo (concejal no adscrito)
- D. José Luis Sánchez de Francisco (concejal no adscrito).

#### Secretaria:

D.a Marina Pérez López.

Secretaria de la Corporación, da comienzo la sesión que se desarrolla conforme al siguiente

En San Martín de Valdeiglesias (Madrid), siendo las diecinueve horas del día veinte de febrero de dos mil veinte, se reunió, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de este municipio, el Pleno del Ayuntamiento con la composición que al margen se indica, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión extraordinaria previamente convocada notificada para este día.

Comprobado que están presentes los trece miembros que componen la Corporación Municipal, que existe, pues, el "auórum" legalmente establecido para la válida celebración de la sesión, y que se encuentran presentes la Alcaldesa-Presidente la

## **ORDEN DEL DÍA**

### 1.- APROBACIÓN DE ACTAS

- 1.1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 (Exp. PLN/2019/12)
- 1.2.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 (Exp. PLN/2019/13)
- 2.- EXPEDIENTE 656/2020: ENCOMIENDA DE GESTIÓN AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES DE LOS SERVICIOS DE ARQUITECTO MUNICIPAL
- 3.-EXPEDIENTE 712/2020: **ACUERDO** EXTRAORDINARIAS POR ASISTENCIAS A JUICIOS

SOBRE **GRATIFICACIONES** 





4.- EXPEDIENTE 361/2020: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 001/2020.

## 1.- APROBACIÓN DE ACTAS

# 1.1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 (Exp. PLN/2019/12)

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por la Presidencia se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2019.

No planteándose ninguna rectificación, por unanimidad de los miembros presentes, se aprueba el Acta correspondiente a la sesión extraordinaria del día 22 de noviembre de 2019.

# 1.2.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 (Exp. PLN/2019/13)

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por la Presidencia se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2019.

### Intervenciones:

Sr. Haro Berlanas (Grupo Municipal PSOE San Martín): Nos gustaría recordar que, en esa acta, de la sesión celebrada el 28 de noviembre de 2019, se recoge el acuerdo de aprobación de la moción de reprobación a la Sra. Alcaldesa que seguimos sin ver publicado, y que cualquier recurso que se presente no es suspensivo por lo cual la moción de reprobación debería estar publicada como así se acordó en el Pleno.

No planteándose ninguna rectificación, por unanimidad de los miembros presentes, se aprueba el Acta correspondiente a la sesión ordinaria del día 28 de noviembre de 2019.

# 2.- EXPEDIENTE 656/2020: ENCOMIENDA DE GESTIÓN AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES DE LOS SERVICIOS DE ARQUITECTO MUNICIPAL

Sa DE BOOK SATKROZ242YD72W29K9RRAS2Y | Verificación: https://sanmartindevald



Se da cuenta del expediente 656/2020 instruido para la aprobación de la encomienda de gestión al Ayuntamiento de Torrelodones para la emisión, a través de los Servicios Municipales de Urbanismo, de los informes técnicos (que puedan o deban ser emitidos por Arquitecto o Arquitecto Técnico, funcionario de carrera) necesarios para el desarrollo de la actividad urbanística y la tramitación de los procedimientos relacionados con la actividad urbanística del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, así como el levantamiento de las actas de inspección que en este materia procedan, que ha sido dictaminado favorablemente en sesión extraordinaria celebrada por la Comisión Informativa de Régimen Interior celebrada el día 13 de febrero de 2020.

#### Intervenciones:

*Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares):* Le doy la palabra a la Sra. concejala delegada de urbanismo.

Sra. San Antonio Yuste (Grupo Municipal Populares): Buenas tardes. Desde la concejalía delegada de urbanismo, se vuelve a traer la propuesta para la aprobación de la encomienda de gestión al Ayuntamiento de Torrelodones para la emisión de informes en materia urbanística, que se propuso aprobar en el Pleno extraordinario celebrado el día 23 de diciembre, para disponer este Ayuntamiento de un arquitecto funcionario. Esta propuesta se trae de nuevo como consecuencia del compromiso adquirido para su aprobación en el último Pleno celebrado el pasado 30 de enero.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): Tiene la palabra el concejal no adscrito, Sr. Sánchez de Francisco.

Sr. Sánchez de Francisco (concejal no adscrito): Nada que decir.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): Sr. Hernández Sahuquillo.

Sr. Hernández Sahuquillo (concejal no adscrito): Nada que decir.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): Portavoz de UCIN.

Sr. Romero Prieto-Puga (Grupo Municipal Unión de Ciudadanos Independientes): Nada que decir.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): Portavoz socialista.

Sr. Haro Berlanas (Grupo Municipal PSOE San Martín): Como dijimos en aquel Pleno, ninguno de los concejales que no tenemos dedicación exclusiva o parcial vamos a cobrar este Pleno.

Vamos a votar a favor de la aprobación de la encomienda de gestión por responsabilidad con las empresas constructoras y con los vecinos de San Martín y, como también dijimos el otro día, no para solucionar el problema que tiene el gobierno municipal, sino para desbloquear una situación que creo que ha sido provocada.





Repetimos que esta medida únicamente soluciona el problema que el gobierno municipal ha provocado con no firmar la concesión de licencias urbanísticas. Como dijimos la otra vez, ponemos en duda que, en el tiempo en el que va a desarrollar sus labores el arquitecto de Torrelodones, vaya a recuperar el trabajo de esos ocho meses perdidos. Creemos que esta solución era válida también hace ocho meses.

Deseamos sinceramente que se solucione esta situación por el bien de todos los que dependen de la concesión de licencias, y que haya una buena coordinación entre todos los técnicos en la oficina de obras; porque sólo esa buena coordinación va a hacer posible que esta encomienda de gestión sirva para algo, de lo contrario, de nada habrá servido todo el esfuerzo económico y de tiempo. También recordemos que todos los técnicos están perfectamente cualificados, a pesar de alguna declaración que se ha hecho por parte de algún miembro de la Corporación.

Vamos a votar a favor a pesar de que, en el último Pleno, se dijo alguna mentira. Se dijo que los técnicos habían cobrado 800 euros durante diez meses, y quiero dejar claro que eso no es cierto. Cobraron 800 euros durante cuatro meses. Tenemos las pruebas de que así fue, y no durante diez meses como dijo la Sra. Alcaldesa. Nos gustaría que se disculpase por esa mentira que dijo y que dijese públicamente que no es cierto, que no han cobrado 800 euros durante diez meses como aquí se dijo en el Pleno. Le pedimos que, por favor, se retracte de esas declaraciones que no son ciertas, porque ella lo sabe. En junio, usted quitó ese plus y estamos completamente seguros de que sólo han cobrado 3.200 euros por la redacción de proyectos, dirección de obra y estudio de seguridad y salud.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): ¿Alguna consideración más?

Tengo que aclarar que no sólo los concejales que no tienen dedicación exclusiva o parcial no van a cobrar este Pleno, sino que los concejales que tenemos dedicación exclusiva o parcial tampoco cobramos ni este Pleno ni ninguno.

Por otro lado, la encomienda de gestión es una solución que llega ocho meses después, como dice usted, pero es un problema que se podía haber solucionado hace 30 años.

Por último, efectivamente usted lo ha dicho, esa productividad o supuesta productividad, que usted se comprometió a pagar a ese trabajador al que le liga además un vínculo familiar, no se ha seguido cobrando por el trabajador el resto de esos diez meses comprometidos entre usted y ese trabajador, porque este equipo de gobierno conforme llegó, eliminó esa productividad. Esa productividad se eliminó por no estar justificada y por no estar debidamente pagada, por eso se cancela el pago de esa productividad en el mes de junio. Además, es algo que asume y consiente el trabajador porque ni el mismo consideraba justificada esa productividad.



A lo mejor el que tiene que pedir disculpas es usted por utilizar los recursos públicos de los vecinos para pagar cosas indebidas. A lo mejor es usted el que tiene que pedir disculpas por eso y otras cosas más.

*Sr. Haro Berlanas (Grupo Municipal PSOE San Martín)*: Yo no he mentido en un Pleno. Es usted la que dijo en el Pleno, y está grabado, que el trabajador había cobrado esa productividad diez meses.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): Yo tampoco he mentido. Lo que dije es que estaba comprometido el pago de esa productividad de ochocientos euros durante diez meses, que son 8.000 euros, cuando el precio del proyecto era inferior. Yo lo que hago cuando no está justificado ese gasto, esa productividad, es, según llego en el mes de junio, eliminarla con consentimiento del trabajador que tampoco la veía. Y lo que me dice el trabajador es que el otro trabajador, el otro técnico, ya lo había cobrado por una factura.

*Sr. Haro Berlanas (Grupo Municipal PSOE San Martín)*: Usted dice que ha cobrado 800 euros durante diez meses y me pide explicaciones de por qué. Y yo le puedo explicar por qué los ha cobrado diez meses.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): ¿Usted lo puede explicar? Porque yo le pregunté en un Pleno por qué estaba usted pagando esta productividad de 800 euros, y primero me contestó que eran horas extraordinarias, también está grabado y está recogido en las actas, luego me contestó que era un proyecto técnico, luego se dio cuenta de que no puede retribuir un proyecto técnico a un arquitecto que está contratado jornada completa en este Ayuntamiento y ya volvió a rectificar. En definitiva, usted no justificó el importe de esa productividad que, por cierto, la ha cobrado y no le hemos pedido ningún reintegro, por no perjudicar.

Sr. Haro Berlanas (Grupo Municipal PSOE San Martín): Porque no existe.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): ¿No ha cobrado este señor una productividad de 800 euros mensuales?

Sr. Haro Berlanas (Grupo Municipal PSOE San Martín): Diez meses no.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): Diez meses fue a lo que usted se comprometió y yo eliminé. Usted lo comprometió y yo lo eliminé. Si quiere le mandamos a careo al trabajador entre usted y yo, a ver lo que dice él. ¿Quiere?

Sr. Haro Berlanas (Grupo Municipal PSOE San Martín): No, mande la documentación que lo acredita.

*Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares):* La documentación la tengo. Por eso sé por qué se comprometió usted al pago de ochocientos euros durante diez meses.



Tras lo cual, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: 13 (6 del Grupo Municipal PSOE SAN MARTÍN, 4 del Grupo Municipal POPULARES, 1 del Grupo Municipal Unión de Ciudadanos Independientes, 1 del concejal no adscrito D. Julio Hernández Sahuquillo y 1 del concejal no adscrito D. José Luis Sánchez de Francisco);

Votos en contra: ninguno;

Abstenciones: ninguna.

En consecuencia, por la unanimidad de los miembros presentes, que representan la absoluta del número legal de miembros de la Corporación municipal, se acuerda aprobar la siguiente resolución:

"Examinado el expediente 656/2020, resulta:

1.- El día 3 de febrero de 2019, la Concejala Delegada de Urbanismo ha emitido propuesta a la Alcaldía para que acuerde la tramitación de un expediente para la aprobación de encomendar al Ayuntamiento de Torrelodones la emisión, a través de los Servicios Municipales de Urbanismo, de los informes técnicos (que puedan o deban ser emitidos por Arquitecto o Arquitecto Técnico, funcionario de carrera) necesarios para el desarrollo de la actividad urbanística y la tramitación de los procedimientos relacionados con la actividad urbanística del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, que posteriormente modifica el día 10 del mismo mes. En la que se dice:

"Este Ayuntamiento no dispone de ningún técnico (arquitecto o arquitecto técnico) que sea funcionario de carrera.

El apartado 2 del artículo 9 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP) establece que: "En todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en la ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca."

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 92.3 dice que: "Corresponde exclusivamente a los funcionarios de carrera al servicio de la Administración local el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales. Igualmente son funciones públicas, cuyo cumplimiento queda reservado a funcionarios de carrera, las que impliquen ejercicio de autoridad, y en general, aquellas que, en desarrollo de la presente Ley, se reserven a los funcionarios para la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función."

del el ses den de en los las sente den en tía el 222



La actividad urbanística es una potestad pública y los informes que se emiten en los distintos procedimientos que tramitan en el ejercicio de dicha potestad, lo sean en el ejercicio de la actividad de planeamiento, de la gestión y ejecución del mismo o la de intervención del uso del suelo y la edificación, suponen, en todo caso, la intervención siquiera sea de forma indirecta, en el ejercicio de funciones públicas, que, como se ha dicho anteriormente, está reservada a funcionarios de carrera, lo que conlleva que si dichos informes son emitidos por quienes no ostentan dicha condición queden viciados con las consecuencias jurídicas que la ley establece en orden a su posible nulidad o anulabilidad.

Esta situación ha conducido a la demora en la resolución de los procedimientos urbanísticos que debe paliarse a la mayor brevedad en beneficio de los vecinos.

Para que ello sea posible con las máximas garantías de legalidad, y en tanto se completan las medidas necesarias para que el Ayuntamiento se dote de los recursos personales necesarios (funcionarios de carrera), puede acudirse a la fórmula de encomendar la gestión de la emisión de los informes técnicos que sean necesarios en relación con la actividad y los procedimientos urbanísticos tramitados por el Ayuntamiento de San Martín de Valdeigesias a otra administración, en concreto, al Ayuntamiento de Torrelodones que dispone del personal adecuado para ello. El ejercicio de la encomienda debería implementarse mediante la presencia del arquitecto municipal del Ayuntamiento de Torrelodones, D. Alberto Alonso, en el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias los jueves por la tarde, al menos durante cuatro horas sin perjuicio de dedicar más tiempo trabajando en los expedientes vía electrónica fuera del horario laboral ordinario en el Ayuntamiento de Torrelodones."

- 2.- Al expediente se ha unido el proyecto de convenio en que se formalizaría la encomienda de gestión propuesta.
- 3.- El 4 de febrero de 2020, la Alcaldía acordó el inicio del referido expediente.
- 4.- Con fecha 4 de febrero de 2020, ha emitido informe la secretaria municipal, con las siguientes consideraciones jurídicas:

"Primero.- El apartado 2 del artículo 9 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP) establece que: "En todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en la ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca."



Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 92.3 dice que: "Corresponde exclusivamente a los funcionarios de carrera al servicio de la Administración local el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales. Igualmente son funciones públicas, cuyo cumplimiento queda reservado a funcionarios de carrera, las que impliquen ejercicio de autoridad, y en general, aquellas que, en desarrollo de la presente Ley, se reserven a los funcionarios para la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función."

Segundo.- La actividad urbanística es una potestad pública y los informes que se emiten en los distintos procedimientos que se tramitan en el ejercicio de dicha potestad, lo sean en el ejercicio de la actividad de planeamiento, de la gestión y ejecución del mismo o la de intervención del uso del suelo y la edificación o de disciplina, suponen, en todo caso, la intervención, siquiera sea de forma indirecta, en el ejercicio de funciones públicas, que, como se ha dicho anteriormente, está reservada a funcionarios de carrera, lo que conlleva que, si dichos informes son emitidos por quienes no ostentan dicha condición, queden viciados con las consecuencias jurídicas que la ley establece en orden a su posible nulidad o anulabilidad.

Por tanto, los informes técnicos emitidos en los expedientes de naturaleza urbanística y en el desarrollo de la actividad de esta naturaleza derivada del ejercicio de sus competencias por parte del Ayuntamiento, supone la participación indirecta en el ejercicio de una potestad administrativa debiendo ser emitidos por un arquitecto municipal funcionario, cuya ausencia en el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias ha conducido a la demora en la resolución de los procedimientos urbanísticos que debe paliarse a la mayor brevedad en beneficio de los vecinos.

Tercero. - Conforme el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, "1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta. 2. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda. En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal."



Cuarto.- El procedimiento para formalizar la encomienda de gestión se regula el mismo artículo que dispone que, cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones, se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín oficial de [a Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se regirá por la legislación de Régimen Local.

En este caso, es posible acordar una encomienda de gestión al Ayuntamiento de Torrelodones de los servicios de informes inspección y asesoramiento en todas las materias propias de urbanismo que deban ser desarrolladas .por un Arquitecto o un Aparejador municipales, sean desarrolladas por el Ayuntamiento de Torrelodones, a través de su Arquitecto municipal funcionario de carrera, D. Alberto Alonso, que deberá formalizarse mediante la suscripción del convenio propuesto.

Quinto.- De acuerdo con el artículo 22.2.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno de la Corporación de la adopción de acuerdo que exijan mayoría especial y, en relación a ello, el artículo 47.2.h) de la misma Ley establece que"... Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias: ... h) Transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente." Por lo tanto, la aprobación de la encomienda de gestión se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación municipal.

Sexto. - Será necesaria la emisión de informe de conformidad de fiscalización de la intervención municipal."

5.- La interventora municipal ha fiscalizado el expediente, el día 11 de febrero, con conformidad.

Por todo lo expuesto, el Pleno de la Corporación ACUERDA:

1.- Aprobar encomendar al Ayuntamiento de Torrelodones la emisión, a través de los Servicios Municipales de Urbanismo, de los informes técnicos (que puedan o deban ser emitidos por Arquitecto o Arquitecto Técnico, funcionario de carrera) necesarios para el desarrollo de la actividad urbanística y la tramitación de los procedimientos relacionados con la actividad urbanística del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, así como el levantamiento de las actas de inspección que en este materia procedan.

d. Validación: 5ATKRQZ24ZVD7ZWZ9K9RR45ZY | Verificación; https://sanmartindevaldeiglesias. sedelectronica.es/



- 2.- Aprobar el proyecto de convenio para la formalización de la encomienda aprobada, en los términos que figura en el anexo.
- 3.- Proceder a las publicaciones exigidas por la legislación vigente.
- 4.- Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Torrelodones para que someta al Pleno la aceptación, en su caso, de la encomienda realizada.
- 5.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para que dicte las resoluciones y otorgue los documentos que sean necesarios para el cumplimiento de este acuerdo.

Anexo:

CONVENIO PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD DE EMISIÓN DE INFORMES EN MATERIA DE URBANISMO PROPIOS DE ARQUITECTO MUNICIPAL FUNCIONARIO DE CARRERA

### **REUNIDOS**

De una parte, D Alfredo García-Plata, Alcalde del Ayuntamiento de Torrelodones en representación del mismo.

De otra parte, D<sup>a</sup>. María Mercedes Zarzalejo Carbajo, Alcaldesa del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias en representación del mismo.

Actúa de Secretaria D<sup>a</sup>. Marina Pérez López, Secretaria del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, en calidad exclusiva de fedataria pública, que da fe del acto.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y suscriben este convenio al amparo de lo dispuestos en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **EXPONEN**

Por parte del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias no dispone en su plantilla de un Arquitecto municipal, funcionario, que pueda emitir los informes que por imperativo de lo dispuesto en el artículo 9.2 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, debe de emitir este tipo de personal. Esta situación tiene especial relevancia cuando se trata de la emisión de informes técnicos en los procedimientos relacionados con la actividad urbanística municipal.

Ante esta situación, que se pretende resolver mediante la dotación del personal adecuado, aunque no puede concretarse el momento en que quedará solventada, se considera como solución adecuada efectuar una encomienda de gestión al Ayuntamiento de Torrelodones para que, a través de sus servicios técnicos, en concreto, del Arquitecto



municipal D. Alberto Alonso, se emitan los informes técnicos que el desarrollo de la actividad y la tramitación de los procedimientos de índole urbanísticos requieren. Esta posibilidad legal se prevé en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Para ello, el Arquitecto municipal D. Alberto Alonso, asistirá presencialmente un día en horario de tarde, en principio los jueves con un mínimo de cuatro horas, sin perjuicio de dedicar más tiempo trabajando en los expedientes vía electrónica fuera del horario laboral ordinario en el Ayuntamiento de Torrelodones.

Por lo anteriormente expuesto, ACUERDAN

Primero. - Objeto

Se encomienda al Ayuntamiento de Torrelodones la emisión, a través de los Servicios Municipales de Urbanismo, de los informes técnicos (que puedan o deban ser emitidos por Arquitecto o Arquitecto Técnico, funcionario de carrera) necesarios para el desarrollo de la actividad urbanística y la tramitación de los procedimientos relacionados con la actividad urbanística del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, así como el levantamiento de las actas de inspección que en este materia procedan.

El ejercicio de la encomienda de gestión acordada comporta la presencia en las dependencias municipales del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, los jueves, en horario de tarde, y al menos durante cuatro horas, del Arquitecto municipal de Torrelodones, sin perjuicio de dedicar más tiempo trabajando en los expedientes vía electrónica fuera del horario laboral ordinario en el Ayuntamiento de Torrelodones.

Segunda. - Financiación y forma de pago.

El Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias compensará al Ayuntamiento de Torrelodones por el ejercicio del contenido de la encomienda con la cantidad de dos mil cien euros al mes. Esta cantidad se incrementará anualmente según establezca la Ley de Presupuestos del Estado.

Estas cantidades serán satisfechas por el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias mediante transferencia bancaria al Ayuntamiento de Torrelodones, con carácter mensual, mientras dure la encomienda de gestión.

Tercera. - Alcance y límites.

La presente encomienda de gestión implica exclusivamente la realización de la actividad técnica de elaboración de informes, inspecciones y actas y asesoramiento relacionados con la actividad y los expedientes de urbanismo, y no supone la transferencia de la competencia en esta materia. La administración encomendante es la responsable de la adopción de las medidas y la resolución de los procedimientos o de la adopción de las medidas que el ejercicio de su actividad urbanística corresponda.



Cuarta. - Vigencia del convenio..

La encomienda de gestión prevista en este convenio tendrá una duración de cuatro meses, pudiendo rescindirse en cualquier momento anterior por cualquiera de los Ayuntamientos firmantes, con la simple comunicación de su voluntad, acordada por el Pleno municipal, de dar por terminada la misma, teniendo efectos desde la fecha de la comunicación. Y prorrogarse por meses sucesivos hasta un máximo de dos años.

Quinta. - Naturaleza jurídica

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, debiendo estarse para la resolución de dudas o conflictos a lo que se establece en la legislación reguladora de régimen local y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.-. Competencia Jurisdiccional

El Juzgado de lo contenciosos-administrativo de Madrid es competente para conocer en única instancia de los recursos que se deduzcan en relación con el presente convenio, de conformidad con lo dispuestos en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso- administrativa.

Séptima. - Entrada en vigor

El presente convenio entrará en vigor una vez que haya sido aprobado por los plenos de los Ayuntamientos de San Martín de Valdeiglesias y Torrelodones, sin perjuicio de las publicaciones que correspondan."

# 3.-EXPEDIENTE 712/2020: ACUERDO SOBRE GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS POR ASISTENCIAS A JUICIOS

Se da cuenta del expediente 712/2020 instruido para la aprobación del acuerdo sobre gratificaciones extraordinarias por asistencias a juicios, que ha sido dictaminado favorablemente en sesión extraordinaria celebrada por la Comisión Informativa de Régimen Interior celebrada el día 13 de febrero de 2020.

#### Intervenciones:

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): Como responsable en materia de seguridad y de personal, paso a exponer la propuesta que se trae a Pleno. Para la retribución a los miembros del cuerpo de policía local por la realización de horas extraordinarias y por la asistencia a juicios fuera de su jornada laboral, estaban suscritos de una forma privada dos acuerdos. Uno, que fue el que aprobamos el mes pasado en



Pleno respecto a las horas extraordinarias, y falta aprobar el acuerdo firmado para el pago de las asistencias a juicios. Están pendientes de abonar esas gratificaciones por la realización de horas extraordinarias y la asistencia a juicios correspondientes al segundo semestre del 2019 y no podemos proceder a su abono hasta que no se ratifiquen los acuerdos por el Pleno y sean acuerdos válidamente adoptados. Por lo tanto, traemos a esta sesión la propuesta para la aprobación del acuerdo adoptado en la reunión ordinaria de la comisión paritaria de seguimiento, que se celebró el 21 de febrero de 2012, firmado por los señores delegados de personal D. Roberto Martínez Poncela, D. Juan Antonio Velázquez Honrado y D. Oscar Martín Zazo y, por parte del Ayuntamiento, por D. Emilio González Deza, Dª. Mª Luz Lastras Parras y D. Luis Haro Berlanas.

*Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares):* Tiene la palabra el concejal no adscrito, Sr. Sánchez de Francisco.

Sr. Sánchez de Francisco (concejal no adscrito): Nada que decir.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): Sr. Hernández Sahuquillo.

Sr. Hernández Sahuquillo (concejal no adscrito): Nada que decir.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): Portavoz de UCIN.

Sr. Romero Prieto-Puga (Grupo Municipal Unión de Ciudadanos Independientes): Ya lo ha mencionado usted. Recalcar el retraso en la aprobación de este acuerdo, justo de ocho años desde que se firmó esa acta de la reunión celebrada en 21 de febrero de 2012, hasta el día de hoy, 20 de febrero de 2020. Nada más.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): Portavoz socialista.

*Sr. Haro Berlanas (Grupo Municipal PSOE San Martín)*: Queremos dejar claro que, aunque el acuerdo es de 2012, los policías que han asistido a juicios, desde aquella fecha hasta ahora, han cobrado por ello. No se les debe ningún juicio de los que han presentado.

Tenemos una duda, porque no entendemos un párrafo. En la página 3 del informe de secretaría, el último párrafo... Entendemos que las cantidades deben ser fijadas por el Pleno municipal en la cuantía global y los criterios objetivos con los que la alcaldía efectuará la asignación individual que en cada caso proceda. Entendemos que esas cuantías individuales deberán aprobarse por decreto de alcaldía como gratificación.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): Claro. Lo que estamos aprobando o ratificando por el Pleno es el acuerdo que ya se firmó, un acuerdo colectivo porque el Pleno es el órgano competente ratificar el acuerdo. A partir de ahí, el pago de esas cantidades extraordinarias se acordaría por decreto. La aprobación del pago de esas cantidades sólo vendría a Pleno, como va a ocurrir con el punto siguiente, cuando se

ne. de la día as se electronica se su se la companya de la company



haya cambiado de ejercicio presupuestario que, en este caso, ha sucedido porque no estaba aprobado o ratificado este acuerdo.

Tras lo cual, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: 13 (6 del Grupo Municipal PSOE SAN MARTÍN, 4 del Grupo Municipal POPULARES, 1 del Grupo Municipal Unión de Ciudadanos Independientes, 1 del concejal no adscrito D. Julio Hernández Sahuquillo y 1 del concejal no adscrito D. José Luis Sánchez de Francisco):

Votos en contra: ninguno;

Abstenciones: ninguna.

En consecuencia, por la unanimidad de los miembros presentes, que representan la absoluta del número legal de miembros de la Corporación municipal, se acuerda aprobar la siguiente resolución:

"Examinado el expediente 712/2020, resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 21 de febrero de 2012, la concejal del PSOE Da.María Luz Lastras Parras, el entonces Concejal Delegado de Personal, D. Emilio González Deza, el Concejal del PSOE, D. Luis Haro Berlanas, y los entonces Delegados de Personal, D. Roberto Martínez Poncela, D. Juan Antonio Velázquez Honrado y D. Óscar Martín Zazo firmaron el acta de la reunión ordinaria de la Comisión Paritaria de Seguimiento del Acuerdo Colectivo del Personal Funcionario, que quedó registrada de entrada en este Ayuntamiento con número: 2012-E-RC-05365, que contiene el acuerdo para fijar los criterios de retribución por servicios extraordinarios fuera de la jornada laboral consistentes en la asistencia a juicios por los funcionarios de la Policía Local y que deben ser retribuidas mediante el pago de gratificaciones, que recoge lo siguiente:

"ACTA DE LA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISION PARITARIA DE SEGUIMIENTO DEL ACUERDO COLECTIVO DEL PERSONAL FUNCIONARIO CELEBRADA EL DIA 21 DE FEBRERO DE 2012.

En San Martín de Valdeiglesias (Madrid), siendo las 12:00 horas del día 21 de febrero de 2012, se reúnen, previa convocatoria de los Sr. Delegados de Personal, los asistentes siguientes: Por la parte del Ayuntamiento D. Emilio González Deza, Da Ma Luz Lastras Parras y Do. Luis Haro Berlanas y por la parte social: D. Roberto Martínez Poncela y D. Juan Antonio Velázquez Honrado y D. Oscar Martín Zazo.

Declarado abierto el acto por el Presidente, se pasó a tratar los siguientes asuntos comprendidos en el siguiente:





### ORDEN DEL DÍA

- 1.- PROPUESTA PARA FIJAR LAS CANTIDADES RELATIVAS A LA ASISTENCIA A JUICIOS.
- 1.- PROPUESTA PARA FIJAR LAS CANTIDADES RELATIVAS A LA ASISTENCIA A JUICIOS.

Los Delegados de Personal, dieron cuenta a los asistentes de la necesidad de fijar una cantidad pecuniaria con relación a la asistencia de juicios con motivo de las actuaciones derivadas de la jornada laboral, siempre que esta asistencia sea fuera de la jornada laboral, puesto que el artículo 36 del Acuerdo Colectivo del personal funcionariado de este municipio, establece que dicha asistencia a los tribunales de Justicia por todos los funcionarios se compensará económicamente, no fijando cantidad alguna. Que se hace constar por los delegados de personal, que dichos juicios se han estado pagando, a la policía local hasta octubre de 2009, con el equivalente de cinco horas extraordinarias llevando vehículo del Ayuntamiento y seis horas extraordinarias llevando vehículo propio. Que, desde octubre de 2009, hasta la fecha no se ha pagado ninguna asistencia a juicios, estando estas cantidades pendientes.

Que una vez expuesto el asunto, Dº Emilio González Deza manifiesta que debido a la situación económica del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias y puesto que el pago de dicha cantidad no está recogido en documento alguno, ha de rebajarse la misma para poder llegar a un acuerdo, solicitando una lista de todos los juicios pendientes hasta la fecha.

Que sometido el asunto a consideración de todas las partes presentes, se llega al siguiente acuerdo:

- . Que la asistencia a juicio pendiente de abonar, desde el 01 de octubre de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2011, se procederá a abonar el equivalente de cinco horas extras del año correspondiente, debiendo de aportar el justificante correspondiente de cada asistencia a juicio.
- . Que a partir del 1 de enero de 2012, se procederá a abonar la asistencia a juicio fuera de la jornada laboral, con una cantidad fija de ciento treinta euros (130€), siendo esta retribución abonada a los funcionarios al mes siguiente de la celebración del mismo. Si la asistencia a juicio es fuera de la Comunidad de Madrid, se abonarán los gastos de kilometraje y dietas correspondientes (aportando el correspondiente justificante de asistencia al mismo).
- . Que se procederá a abonar los atrasos de la asistencia a juicios de los años 2009, 2010 y 2011 según el Ayuntamiento vaya teniendo liquidez de pago.

S Cod. Validación: SATKROZZAZYDZWZ9K9RRA5ZY | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.e



. Que se deja pendiente para realizar consulta a los funcionarios interesados, la posibilidad de poder elegir entre las siguientes opciones en caso de asistencia a juicio fuera de la jornada laboral, como consecuencia de actuaciones derivadas de la jornada laboral:

- o Cantidad pecuniaria de 130€.
- o El equivalente a doce horas extras, las cuales se podrán disfrutar según acuerdos anteriores, (martes o miércoles).
- o El equivalente a ocho horas extras, las cuales podrán disfrutarse los sábados, domingos o festivos.

..."

- 2.- A lo largo del año 2019, los policías locales de este municipio han asistido a juicios que deben ser retribuidos mediante el pago de gratificaciones.
- 3.- Con fecha 5 de febrero de 2020, la Sra. Alcaldesa-Presidenta ha dictado acuerdo de inicio del expediente para la aprobación del acta transcrito en el número 1 de los antecedentes de hecho, para una vez aprobada aplicar los criterios que contiene y pagar las asistencias a juicios de los funcionarios de la Policía Local, incluso con carácter retroactivo.
- 4.- La Sra. secretaria ha informado el expediente con fecha 5 de febrero de 2020.

A los anteriores antecedentes de hecho, se aplican los siguientes

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. - La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 93 establece que: "1. Las retribuciones básicas de los funcionarios locales tendrán la misma estructura e idéntica cuantía que las establecidas con carácter general para toda la función pública. 2. Las retribuciones complementarias se atendrán, asimismo, a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios públicos. Su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado. 3. Las Corporaciones locales reflejarán anualmente en sus presupuestos la cuantía de las retribuciones de sus funcionarios en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública."

Segundo. - El artículo 24 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que "La cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de los funcionarios se establecerán por las correspondientes leyes de cada Administración



Pública atendiendo, entre otros, a los siguientes factores: ... d) Los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo."

Tercero. - En virtud de lo dispuesto por el artículo 6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, " 1. Corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, c), de este Real Decreto. 2. Corresponde al Alcalde o Presidente de la Corporación la asignación individual, con sujeción a los criterios que, en su caso, haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril. 3. Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo."

Y, el artículo 7 del mismo real Decreto fija que "1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino. 2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará: .... c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones."

De acuerdo con los preceptos transcritos las gratificaciones son retribuciones complementarias que, en ningún caso, pueden ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, que responden a servicios extraordinarios fuera de la jornada normal de trabajo, en este caso por asistencia a juicios, y que deberán ser fijadas por el Pleno de la Corporación Municipal en su cuantía global y en los criterios objetivos con los que la Sra. alcaldesa efectuará la asignación individual que, en cada caso, proceda.

Cuarto. - El artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que: 1. Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa. 2. La eficacia quedará demorada cuando así lo exija el contenido del acto o esté supeditada a su notificación, publicación o aprobación superior.3. Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas...

En consecuencia, el acuerdo que se adopte, teniendo en cuenta que produce efectos favorables, en tanto que fija las condiciones para retribuir los servicios extraordinarios consistentes en la asistencia a juicios fuera de la jornada laboral, podrá aplicarse de

erito

ento

el las

ento

el las

os y

otra

esté

ente,

ctos

acia

ctos

acia

de 222



forma retroactiva siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran a la fecha a que se retrotraigan y lo permita los créditos presupuestarios y la normativa aplicable a este respecto.

Quinto. - El expediente deberá ser sometido a dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior.

Por todo lo expuesto, el Pleno de la Corporación ACUERDA:

- 1.- Aprobar los criterios para el pago de gratificaciones por asistencia a juicios a los miembros de la Policía local en los términos del acuerdo transcrito en el número 1 de los antecedentes de hecho, que se aprueba.
- 2.- Aplicar retroactivamente el citado acuerdo al año 2019 y al periodo previo del año 2020 a la aprobación de los mencionados criterios siempre que se den los requisitos legalmente establecidos para ello.
- 3.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para dictar las resoluciones y otorgar los documentos que sean necesarios para el cumplimiento de este acuerdo."

# 4.- EXPEDIENTE 361/2020: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 001/2020.

Se da cuenta del expediente 361/2020 instruido para la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos 001/2020, que ha sido dictaminado favorablemente en sesión extraordinaria celebrada por la Comisión Especial de Cuentas celebrada el día 13 de febrero de 2020.

#### Intervenciones:

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): Tiene la palabra la Sra. concejala delegada de Hacienda.

Sra. Blázquez González (Grupo Municipal Populares): Buenas tardes. Desde la concejalía de hacienda, se propone aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos nº 1/2020, por un importe de 21.741,10 euros, de los créditos que a continuación se detallan y resolver la discrepancia planteada en el informe formulado por la intervención municipal considerando la necesidad de continuar la tramitación del expediente para evitar el enriquecimiento injusto de la administración, por las horas extraordinarias realizadas por la policía municipal y BESCAM, durante los meses de julio a diciembre de 2019 y por la asistencia a juicios por la policía municipal y BESCAM durante los meses de septiembre a noviembre de 2019.



*Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares):* Tiene la palabra el concejal no adscrito, Sr. Sánchez de Francisco.

Sr. Sánchez de Francisco (concejal no adscrito): Nada que decir.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): Sr. Hernández Sahuquillo.

Sr. Hernández Sahuquillo (concejal no adscrito): Nada que decir.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): Portavoz de UCIN.

Sr. Romero Prieto-Puga (Grupo Municipal Unión de Ciudadanos Independientes): Nada que decir.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): Portavoz socialista.

Sr. Haro Berlanas (Grupo Municipal PSOE San Martín): Nada que decir.

Tras lo cual, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: 13 (6 del Grupo Municipal PSOE SAN MARTÍN, 4 del Grupo Municipal POPULARES, 1 del Grupo Municipal Unión de Ciudadanos Independientes, 1 del concejal no adscrito D. Julio Hernández Sahuquillo y 1 del concejal no adscrito D. José Luis Sánchez de Francisco);

Votos en contra: ninguno;

Abstenciones: ninguna.

En consecuencia, por la unanimidad de los miembros presentes, que representan la absoluta del número legal de miembros de la Corporación municipal, se acuerda aprobar la siguiente resolución:

"Vista la relación de gastos procedentes de ejercicios anteriores, por importe total de 21.741,10€.

Vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y a la vista de que:

El primer reparo del informe de fiscalización previa de intervención ha sido subsanado, al haber sido ratificado por el Pleno municipal en fecha 30 de enero de 2020, el acuerdo adoptado entre el concejal delegado de Seguridad Félix González Otero y el delegado de del Personal Funcionario, César Palomeque de fecha 2 de enero de 2019 sobre el abono a la policía local de horas extraordinarias (gratificaciones).

El segundo reparo del informe de fiscalización con relación a "Falta de ratificación por el Pleno municipal del acuerdo adoptado en reunión ordinaria de la comisión paritaria de seguimiento del acuerdo colectivo del personal funcionario, celebrada el 21 de febrero de



TDADA IADOD.

2012 donde re reflejó la fijación de las cantidades relativas a asistencia a juicios", se lleva a Pleno para su ratificación, previamente a este Reconocimiento Extrajudicial de Crédito.

Y considerando que la aprobación del presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno de la Corporación, y contienen la documentación establecida en el <u>artículo</u> 27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2019 prorrogado para el ejercicio 2020.

Por lo expuesto, el Pleno de la Corporación, previo Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos n º 001/2020, por importe de 21.741,10 euros, de los créditos que a continuación se detallan y resolver la discrepancia planteada en el informe formulado por la Intervención Municipal, en aplicación del artículo 217.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, considerando la necesidad de continuar la tramitación del expediente, para evitar el enriquecimiento injusto de la Administración:

 Horas extraordinarias Policía Municipal y Bescam durante los meses de julio a diciembre de 2019

TRABAJADOR: FUNCIONARIO	DNI	JULIO	AGOST O	SEPTIEMBR E	OCTUBR E	NOVIEMBR E	DICIEMBR	IMPORTE	
***	70***45*		497,35 €	263,90 €	172,55 €			933,80	
***	01****35*	162,40 €	776,49 €	172,55 €	172,55 €		162,40 €	1.446,39	Sa.es
****	50***74*		974,40 €		172,55 €			1.146,95	ectronica.es
***	50***67*		121,80 €	1.299,21 €	121,80 €			1.542,81	sedele
***	50****53*		446,60 €	989,63 €		172,55€		1.608,78	
***	06***91*	324,80 €	877,98 €	208,07 €			172,55 €	1.583,40	ntps://sanmartinddyaldeiglesias
***	70***86*		370,48 €	131,96 €	162,40 €			664,84	tindev
***	47***75*	852,60 €	532,88 €	548,10 €	324,80 €		162,40 €	2.420,78	anmai
***	46***97*		857,68 €	162,43 €	167,48 €	340,03 €		1.527,62	tps://s
***	20****05*	172,55 €	964,26 €	370,48 €		162,40 €	243,60 €	1.913,29	
***	70***74*		456,75 €	370,48 €	172,55 €			999,78	- Griffica C
***	47***25*	345,10 €	208,08 €	532,89 €	162,40 €		172,55 €	1.421,02	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *
***	02***56*		867,83 €	76,13 €			162,40 €	1.106,36	42KDZZW29KBRRABZY I Verificación:
***	08***65*	172,55 €	345,10 €	334,95 €		172,55€		1.025,15	Z9K9F
***	46***87*	345,10 €		329,90 €			162,40 €	837,40	T NZZZ

ACOCT CERTIFIARD OCTURE NOWIFIARD DICIFIARD



****	70****93*		243,60 €	106,58 €	350,18
****	02****78*	172,55€			172,55
	TOTAL				20.701,10

 Asistencia a Juicios Policía Municipal y Bescam durante los meses de septiembre a noviembre de 2019

TIPO TRABAJADOR: FUNCIONARIO (POLICÍAS)	DNI	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	TOTAL
***	7****45*				
****	01****35*				
****	50***74*				
****	50***67*				
****	50****53*				
***	02****78*				
****	6****91*		130,00		130,00
****	70****86*				
****	70****93*				
****	47***75*				
****	46****97*				
****	20****05*				
***	70***74*				
****	46****87*	130,00			130,00
****	08****65*		260,00	130,00	390,00
****	47****25*			130,00	130,00
****	2***56*		260,00		260,00
	TOTAL				1.040,00

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2019 prorrogado para el ejercicio de 2020, los correspondientes créditos.

TERCERO. - Contra esta resolución podrá el interesado interponer los siguientes recursos:

Cod. Validación: SATKRQZ24ZYDZWZ9K9RRA5ZY | Verificación: https://sammartindevaldeiglesias.sedelectron



- a). Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone c los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b). Directamente contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibida la notificación de la resolución correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso-administrativo será de seis (06) meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada."

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diecinueve horas y dieciséis minutos, extendiéndose la presente Acta por mí, la secretaria, que de conocer a los asistentes y de lo acordado, doy fe con el visto bueno de la Alcaldesa-Presidente, D<sup>a</sup>. María Mercedes Zarzalejo Carbajo. (Documento firmado electrónicamente).

